



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número:

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO
(No 1388).-



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

BREKMART SERVICIOS CIA LTDA.

Capital Social: US\$ 400,00

PSS

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de marzo del dos mil nueve, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO**, de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor

1 Ricardo Patricio Aguilar Veintimilla, por sus propios y personales derechos; la señora 2 María Emilia Terán Guerra, por sus propios y personales derechos; y, el señor 3 Jason Ricardo Byron Terán, por sus propios y personales derechos.-

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con excepción del señor Jason Ricardo Byron Terán que es soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por

1 cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias
2 certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidos que fueron, por mí el
3 Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden
4 libre y voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la
5 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su Registro de
6 Escrituras Públicas una en la cual conste el **CONTRATO DE**
7 **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **BREKMART SERVICIOS CIA LTDA.-**
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública,
9 comparecen por sus propios y personales derechos el señor **RICARDO**
10 **PATRICIO AGUILAR VEINTIMILLA;** la señora **MARIA EMILIA TERAN**
11 **GUERRA;** y el señor **JASON RICARDO BYRON TERAN.-** Los
12 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, a excepción de
13 Jason Ricardo Byron Terán que es soltero, mayores de edad, con domicilio y
14 residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces
15 conforme a derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
16 comparecientes declaran que es su voluntad unir sus capitales en las
17 proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto
18 constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de
19 responsabilidad limitada que se denominará **BREKMART SERVICIOS CIA**
20 **LTDA.,** la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este
21 contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y
22 administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO**
23 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN**
24 **Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO PRIMERO.-**
25 **Naturaleza y Denominación: BREKMART SERVICIOS CIA LTDA.** es una
26 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige
27 por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los
28 Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y



demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

NOTARIA
TERCERA

Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito

Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.-

ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- **ARTICULO**

CUARTO.- Objeto: La Compañía se dedicará de modo habitual dentro del giro ordinario de su negocio a la prestación de servicios de representación comercial y operacional de compañías de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en forma combinada y/o de carga exclusiva, compañías de courier, correos paralelos. Actividades conexas en relación al objeto de la compañía: Recepción, atención y despacho de carga, paletización y despaletización de carga, acarreo de carga, servicio de cámaras de cuartos fríos, congelamiento, almacenamiento fiscal, servicio de catering aéreo, despacho de aeronaves y en general toda actividad que tenga como finalidad complementar y mejorar los servicios aéreos. La importación y exportación de accesorios, vituallas, partes y piezas para la industria de la aviación. La empresa podrá realizar trabajos aéreos de aerotopografía, publicidad comercial y similar, aviación agrícola y forestal. Capacitación y entrenamiento de personal técnico, comercial administrativo y misceláneo con relación a la actividad de transporte aéreo. Para el cumplimiento de su objeto social además podrá realizar las siguientes actividades: Representación de Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en éstas como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones constantes en su objeto social; realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos

1 por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de
2 asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales,
3 nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
4 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o
5 promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en
6 el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en
7 una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de
8 corresponsalía dentro y fuera del país, intervención dentro de todo tipo de
9 contratación sea esta pública como privada para la prestación de servicios
10 relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos
11 permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las
12 prohibiciones consignadas en otras leyes.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

13 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El
14 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
15 AMERICANOS, (USD. 400,00), dividido en CUATROCIENTAS
16 PARTICIPACIONES (400) DE UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00) cada una.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTI- CIPACIONES
Ricardo Patricio Aguilar Veintimilla	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	200
María Emilia Terán Guerra	\$ 196,00	\$ 196,00	\$ 196,00	196
Jason Ricardo Byron Terán	\$ 4,00	\$ 4,00	\$ 4,00	4
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	400

23 El capital pagado consta depositado en una cuenta de integración conforme
24 aparece del habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los
25 aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de
26 Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos
27 de la Superintendencia de Compañías.- La inversión realizada por los socios es
28 inversión nacional.- **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las



participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos ~~será necesario~~ el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

3 consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley
 4 de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o
 5 disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta
 6 General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo
 7 en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley
 8 de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**
 9 **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**
 10 **OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y
 11 prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a
 12 la Compañía limitada determina. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS**
 13 **ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
 14 **ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:**
 15 La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada
 16 por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que
 17 les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La
 18 representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del
 19 Gerente General. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
 20 **SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:** La Junta General,
 21 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
 22 supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 23 socios, administradores, funcionarios y empleados de la misma.
 24 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:** Las
 25 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
 26 domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las JUNTAS
 27 ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía;

1 las JUNTAS EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época en que
2 fueren convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:**

3 Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
5 anticipación, por lo menos al fijado para la junta. Dichas convocatorias las
6 realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios
7 que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán
8 razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del
9 negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias
10 determinadas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del**

11 **Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se
12 establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la
13 mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una
14 segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes,
15 debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **CUARTO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
17 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la
20 totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la
21 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión
22 de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes,
23 bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:**

24 Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona,
25 mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando
26 la representación conste en documento privado será imprescindible que el
27 mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el
28 carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo



NOTARIA
TERCERA



3 tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante
4 por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el
5 Representante y el Representado a menos que este último lo haga

6 representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta
7 acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de
8 estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la
9 reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta
11 General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario
12 actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los
13 concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del
14 ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta**

15 **General:** Es privativo de la Junta General: a) Designar y remover a los
16 administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al
17 Presidente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
18 administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)
19 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la
20 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir
21 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
22 social; g) Interpretar el alcance de los presentes estatutos sobre la base de
23 la Ley de Compañías y demás normas legales concordantes determinan; h)
24 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Aprobar el
25 presupuesto de la Compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales
26 previstas en la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones
27 correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la
28 junta general, una minoría representativa de por lo menos un diez por ciento
del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en
este literal; l) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales; m)

1 Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles
2 pertenecientes a la compañía; n) Las demás atribuciones que constan en la
3 Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

4 **Resoluciones:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del estatuto, las
5 resoluciones de las Juntas Generales de Socios se tomarán por mayoría
6 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se
8 produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del
9 derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra
10 Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas,
11 son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido
12 a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta,
14 que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del
15 Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de
16 hojas móviles escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán
17 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

18 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

19 **Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General
20 de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el
21 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser
22 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de todas
24 las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en
25 los presentes estatutos; b. Ejercer la administración activa de los negocios
26 sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de
27 Socios; c. Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas,
28 privadas o mixtas con las limitaciones establecidas en estos estatutos; d.



NOTARIA
TERCERA

Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales requerirá de autorización previa de la Junta General; e. Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; g. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; h. Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; i. Aceptar garantías en favor de la Compañía como por ejemplo hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; k. Convocar a Juntas Generales de Socios ordinarias y extraordinarias; l. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; m. Llevar los libros de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, de Participaciones y Socios y de Expedientes de Junta General; n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; p. El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **BREK MART SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta General

1 de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el
2 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser
3 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y
4 presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b. Suscribir conjuntamente
5 con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el
6 Secretario las Actas de Junta General; c. Firmar la correspondencia que por
7 resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d. Cuidar la ejecución y
8 el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e. Reemplazar al
9 Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo; f. Las demás
10 atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO**

11 **SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.-**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de
13 diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance
14 general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y
15 ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con
16 los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de**

17 **Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
18 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la
19 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
20 para este objeto. Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán
21 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no
22 ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el
23 capital.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la Disolución:** En cuanto a la
25 disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley
26 de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al
27 Gerente General de la Compañía quien queda autorizado para vender
28 directamente los bienes de la compañía sin necesidad de la autorización



NOTARIA
TERCERA

de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** En todo lo que no

estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de

3 Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- Usted, Señor Notario,
4 se servirá agregar las demás, cláusulas de estilo para la perfecta validez del
5 presente instrumento.- (Firmado) Doctor Ramiro Baca López, Matrícula cinco
6 mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA**
7 **AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la presente escritura pública, se
8 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los
9 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho
10 y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14

15 Ricardo Patricio Aguilar Veintimilla

16 C.C. 1702389576

17
18
19

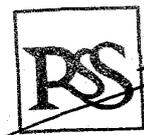
20 María Emilia Terán Guerra

21 C.C. 1705235511

22
23
24

25 Jason Ricardo Byron Terán

26 C.C. 1709556581



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170238957-6

AGUILAR VEINTIMILLA RICARDO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 DE FEBRERO 1941

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 001 0236 00977 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1941

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3443V4444

CASADO MAUREEN BRANISAN

SUPERIOR ARQUITECTO

CESAR AGUILAR PROFESOR

DOCTORES VEINTIMILLA

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 24/10/2002

24/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0298693



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

013-0003 1702389576

NÚMERO CÉDULA
 AGUILAR VEINTIMILLA RICARDO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL / IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170523551-1

NOMBRES Y APELLIDOS: TERAN GUERRA MARIA EMILIA
 NOMBRES Y APELLIDOS: CHIMBORAZO/RIBANBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/05/1959
 REG. CIVIL No.: 0154 00867 F. SEXO: F.

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: CHIMBORAZO/RIBANBA/LIZARZABURU 1959

FIRMA DEL CEDULADO: *Maria Emilia Teran*



ECUATORIANA***** E4333V2222 IND. DACT.

CASADO JAY NILES BYRON

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR PROFICUOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FEDERICO TERAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MERCEDES GUERRA

QUITO 08/07/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 08/07/2008
 FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No.: REN 0123480



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

153-0035 NÚMERO
 1705235511 CÉDULA

TERAN GUERRA MARIA EMILIA

PICHINCHA PROVINCIA
 POMASQUI PARROQUIA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA: *Paula Teran*






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170955658-1

BYRON TERAN JASON RICARDO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

ES BERTIL / 1985

FECHA DE NACIMIENTO 04/12/2008

REG. CIVIL 04 0063 04130 M SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

Jason Ricardo Teran
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

IND. DACT. V2333V3222

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: PRIMARIA ESTUDIANTE

PROFESION: PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JAVIERILES BYRON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA EMILIA TERAN

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 04/12/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 04/12/2011

FORMA N.º: REN0584285

Jason Ricardo Teran



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

086-0024 NÚMERO

1709556581 CÉDULA

BYRON TERAN JASON RICARDO

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Jason Ricardo Teran
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7233130
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2009 11:31:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BREKMART SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

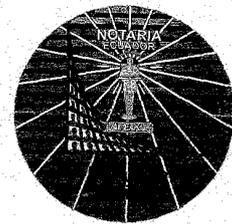
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BREKMART SERVICIOS CIA LTDA.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
NUEVE.



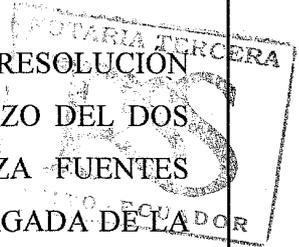
[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 09.Q.IJ.001264 CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS
MIL NUEVE EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES
VALENCIA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTAL AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BREKMART
SERVICIOS CIA LTDA. celebrada el dos de marzo del dos mil nueve ante el
suscrito Notario de la escritura que antecede. QUITO, A PRIMERO DE ABRIL
DEL DOS MIL NUEVE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

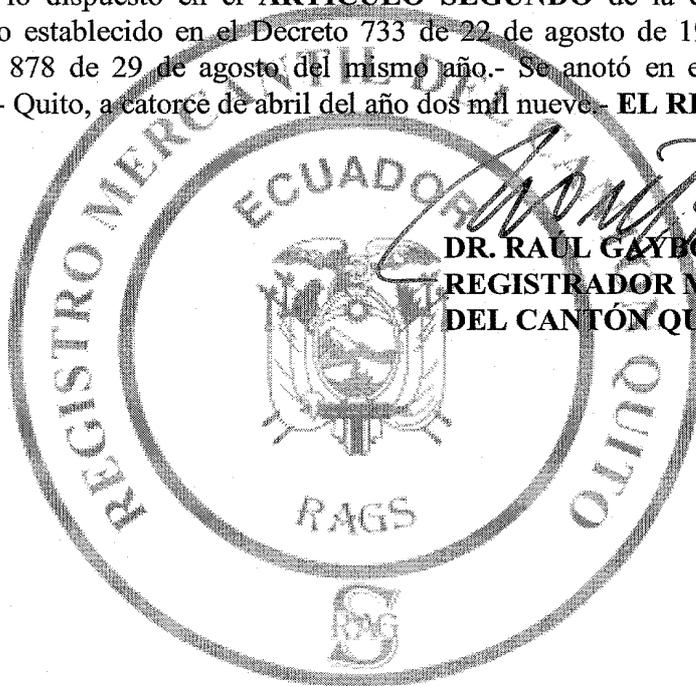




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de marzo de 2.009, bajo el número **1153** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BREKMART SERVICIOS CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0697**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013010**.- Quito, a catorce de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

009861

Quito,

- 4 MAYO 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BREK MART SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL